

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Tres de julio de dos mil veinte.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	: JORGE OBANDO OSPINA
Radicación	: 63190408900220190013900
Sustanciación	: 0159

Visto el informe de secretaria atendiendo al Acuerdo PCSJA20-11516 DEL 12/03/2020 por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta y se adoptaron medidas transitorias de salubridad pública en pro de los servidores judiciales, abogados y público en general con ocasión de la COVID19, donde se suspendieron términos en asuntos de la justicia civil y de familia; e igualmente, a los diferentes actos administrativos por medio de los cuales se han adoptado otras medidas y excepciones así como las prórrogas a la suspensión de términos, en especial, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020 que implementó unas excepciones en material civil y de familia, sin incluir el caso presente, motivo por el cual, esta funcionaria debe acatar el contenido del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, por medio del cual se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictaron otras disposiciones de salubridad pública y fuerza mayor, ordenando levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020. Por lo tanto, el auto 0123 se deja sin validez.

Atendiendo la petición de la apoderada de la parte interesada, por tener conocimiento de nueva dirección, se le autoriza enviar citación para notificación personal del demandado a la calle 6 Nro. 18-11 de Circasia Quindío.

NOTIFIQUESE



Escaneado con CamScanner

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO EL
06 DE JULIO DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA